



# MOORE

LEGAL Y COMPLIANCE

## ACTUACIONES RECIENTES DE LA CNMC

(Fuente CNMC)

### La CNMC publica una guía para facilitar la cuantificación de daños en las reclamaciones judiciales por infracciones de competencia

La CNMC ha publicado una guía con orientaciones para los jueces, abogados, peritos y consumidores cuando intervienen en los procesos de reclamaciones de daños por infracciones del derecho de la competencia (G-2020-03).

El documento es divulgativo y presenta los conceptos económicos, estadísticos y econométricos más relevantes de manera sencilla, y con ejemplos prácticos y listas de comprobaciones.

Cuando los operadores vulneran la normativa de competencia, afectan a los mercados y la economía al lastrar la competitividad, la innovación y la creación y calidad del empleo. Además, pueden ocasionar perjuicios específicos a consumidores y usuarios, a los operadores privados y las entidades del sector público.

La normativa de defensa de la competencia permite que quienes hayan sufrido daños puedan reclamar su resarcimiento ante los tribunales. No obstante, la complejidad para determinar su cuantía en algunos casos puede reducir la efectividad de las reclamaciones. Ante esta situación, la guía pretende ayudar a cuantificar mejor los daños sufridos por las infracciones del derecho de la competencia.

La CNMC realizó dos consultas públicas y mantuvo numerosas reuniones y sesiones de trabajo para elaborar el documento final.

La guía responde al compromiso del Plan de Actuaciones 2023 de consolidar la cultura de competencia y las buenas prácticas regulatorias. Además del Departamento de Promoción, han participado en su elaboración la Asesoría Jurídica, la Asesoría Económica y la Dirección de Competencia de la CNMC.

### La CNMC realiza varias inspecciones en las sedes de empresas relevantes del sector eléctrico por posibles prácticas anticompetitivas

La Dirección de Competencia de la CNMC está investigando posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de instalación de equipos y prestación de



servicios de medida eléctrica; de comercialización de energía eléctrica, y de prestación de servicios energéticos y de instalación y operación de autoconsumo en España.

Entre el 24 y el 28 de abril y entre el 19 y 23 de junio, la CNMC inspeccionó las sedes de varias empresas relevantes del sector eléctrico, a raíz de múltiples denuncias recibidas sobre la presunta existencia de prácticas anticompetitivas en los mercados anteriores.

### La CNMC sanciona el cártel de dos de las principales empresas de servicios de bases de datos de información empresarial en España

La CNMC ha sancionado el cártel de dos de las principales empresas de servicios de bases de datos de información empresarial en España.

El mercado de servicios de información empresarial Bureau Van Dijk Publicaciones Electrónicas, S.A. e Informa D&B, S.A.U. operan en el mercado de prestación de servicios de información comercial (económica y financiera) a terceros. Informa es la principal empresa en el mercado español.

Los principales productos comercializados conjuntamente en España por BvD e Informa son Sabi, Amadeus y Orbis.

Las empresas han reconocido, y la prueba documental así lo corrobora, la existencia de una reunión el 16 de septiembre de 2002, en la que ambas sociedades alcanzaron un acuerdo que sería la base de las relaciones entre ellas desde entonces y hasta el año 2021.

El acuerdo tuvo como finalidad principal no interferir en la captación de clientes de la otra empresa y evitar la competencia en precios en la comercialización de los productos Amadeus y Sabi y posteriormente Orbis.

El reparto de clientes se articuló a través de diversas estrategias. El intercambio periódico entre las empresas de las listas de clientes y prospectos para evitar interferir en los clientes y negociaciones de la otra empresa y la contratación vinculada de los tres productos como parte del pacto de no agresión fueron una constante durante la vigencia del cártel.

Las empresas también han reconocido, y así consta acreditado en la resolución, la fijación de precios directos y de descuentos máximos entre ellas. Se han recabado incluso pruebas sobre acuerdos para igualar precios con el objetivo de que el cliente no tuviera que escoger entre ambas empresas en base a ese parámetro.

Este tipo de acuerdos están prohibidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y constituyen una infracción muy grave constitutiva de cártel merecedora de sanciones que pueden suponer hasta un 10% del volumen de negocios de las empresas.

Ambas empresas se han acogido al programa de clemencia. BvD ha quedado exenta del pago de la multa que le hubiese correspondido por haber sido la primera empresa en presentar la solicitud de clemencia.

Informa se ha beneficiado de una reducción del 30% del importe de la sanción que le hubiese correspondido (7,8 del volumen negocios total de la empresa). La multa impuesta finalmente asciende a un total de 3.558.135 euros.

La CNMC considera que ambas empresas, en su condición de solicitantes de clemencia, cumplen los requisitos para quedar excluidas de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

## La CNMC multa a Apple y Amazon con 194 millones por restringir la competencia en la web de Amazon en España

La CNMC ha multado con un total de 194.150.000 euros a distintas sociedades de los grupos Amazon y Apple por pactar y ejecutar determinadas restricciones de la competencia en el mercado en línea o “market place” de Amazon ([www.amazon.es](http://www.amazon.es)), que afectan a terceros revendedores de productos Apple y a productos competidores de Apple. (S/0013/21)

El 31 de octubre de 2018 Amazon y Apple firmaron dos contratos mediante los que se actualizaban las condiciones de Amazon como distribuidor autorizado de Apple. En ellos se incluyeron varias cláusulas restrictivas de la competencia que afectaban a la venta minorista por Internet (online) de productos electrónicos en España.

Ambas empresas acordaron que únicamente una serie de distribuidores designados por la propia Apple podían vender los productos de la marca Apple a través de la web de Amazon en España.

Como resultado de la aplicación de estas cláusulas:

Más del 90% de los revendedores que venían usando la web de Amazon en España para la venta minorista de productos Apple quedaron excluidos del principal mercado en línea en España;

Los vendedores no autorizados por Apple para vender sus productos en la web de Amazon en España perdieron un importante canal de ventas, en la medida

en que dicha web vehicula la mayor parte de las compras en línea de productos electrónicos en España;

Las ventas de productos de la marca Apple en dicho mercado en línea se concentraron en la propia Amazon, reduciéndose drásticamente la competencia entre revendedores de productos de esta marca;

Se redujeron las ventas de productos Apple a través de la web de Amazon en España por parte de vendedores afincados en otros países de la UE, limitándose por tanto el comercio entre Estados miembros; y

Se apreció un incremento de los precios relativos pagados por los consumidores por la compra de productos Apple en dicho mercado en línea en España.

Los revendedores más afectados por esta cláusula fueron los distribuidores no autorizados de Apple (denominados en inglés Non-Authorised Resellers), operadores generalmente de pequeño tamaño que no tienen una relación comercial directa con Apple pero que venden sus productos con su consentimiento y que eran los más activos en la web de Amazon en España y, por tanto, los que ejercían más presión competitiva en precios en dicha web.

Mediante las cláusulas de publicidad, Amazon y Apple limitaron la posibilidad de que marcas competidoras de Apple pudieran adquirir espacios publicitarios en la web de Amazon en España para anunciar sus productos cuando se realizan ciertas búsquedas de productos Apple, así como durante el proceso de compra de dichos productos (Consultar ejemplo al final de la nota de prensa).

Las cláusulas de limitaciones al marketing establecen que Amazon no podrá llevar a cabo, sin el consentimiento de Apple, campañas de marketing y publicidad que estén dirigidas específicamente a clientes que hayan comprado productos Apple en la web de Amazon en España y fomenten que estos consumidores cambien de un producto Apple a uno de la competencia.

Como consecuencia de las cláusulas anteriores, Apple ve reducida la presión competitiva generada por los anuncios de la competencia en la web de Amazon en España, y por las campañas de marketing que ésta pueda realizar y que el resto de las marcas sí deben soportar. Asimismo, estas limitaciones perjudican directamente a los consumidores ya que

- i. limitan su capacidad de descubrir nuevas marcas y/o productos alternativos a los de Apple;
- ii. incrementan sus costes de búsqueda y
- iii. reducen su capacidad de cambio (switching).

La CNMC considera que dichas cláusulas, que contribuyen conjuntamente a cambiar la dinámica de venta de productos Apple en la web de Amazon en España, restringen la competencia intramarca e intermarca y constituyen una infracción única y continuada de los artículos 1 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) y 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que se inició con la adopción de las mismas en octubre de 2018.

La CNMC ordena la cesación de la conducta y multa a las sociedades imputadas del Grupo Apple con 143.640.000 euros y a las sociedades imputadas del Grupo Amazon con 50.510.000 euros.

## La CNMC incluye a una nueva empresa y a cinco directivos en su investigación contra varias distribuidoras de alimentos básicos

La CNMC ha ampliado el expediente sancionador iniciado en 2022 contra varias empresas que se dedican a la distribución de alimentos a colectividades dependientes de organismos públicos, por un posible reparto de clientes, intercambio de información comercial sensible y manipulación de licitaciones.

La empresa Acacio, S.L., filial de Plataforma Femar, S.L., y cinco directivos (dos de Plataforma Femar y Acacio; dos de Serviline Foods, y uno de Asesores Llangon) han sido incluidos en el sancionador.

El expediente se inició el pasado diciembre contra las siguientes empresas: Asesores Llangón S.L., Frutícolas Ateca S.L., Hermanos Vidal S.L., Leonesa de Patatas S.L., Plataforma Femar S.L., Serviline Foods S.L. y su matriz, Distribuciones Cebollada S.L.

La ampliación no prejuzga el resultado de la investigación. Se mantiene el periodo máximo de 18 meses, desde la fecha de la incoación inicial, para la instrucción y la resolución del expediente.

## La CNMC multa a cuatro empresas y a seis directivos por repartirse varias licitaciones del Ministerio de Defensa a través de dos cárteles

La CNMC ha sancionado a cuatro empresas y a seis directivos por repartirse licitaciones del Ministerio de Defensa a través de dos cárteles.

En primer lugar, ha multado a las empresas Comercial Hernando Moreno Cohemo, S.L.U. (Cohemo); Star Defence Logistics & Engineering, S.L. (SDLE); y Grupo de Ingeniería, Reconstrucción y Recambios, JPG, S.A. (JPG) por repartirse licitaciones relacionadas con el suministro, el mantenimiento y la modernización de vehículos militares entre enero de 2016 y junio de 2021.

En segundo lugar, la CNMC ha sancionado a Cohemo y a Casli, S.A. (Casli) por manipular un acuerdo marco para comprar contenedores militares entre septiembre de 2019 y noviembre de 2021.

Las empresas se repartieron contratos. En concreto, llevaron a cabo pactos de no concurrencia, emitieron ofertas de cobertura, retiraron o no justificaron ofertas, e instrumentalizaron el sistema de colaboración temporal entre empresas (UTE).

Los acuerdos anticompetitivos afectaron a casi un centenar de contratos, valorados en 60 millones de euros: 13 acuerdos marcos (AM), sus correspondientes 81 contratos (CBAM), y otros 10 contratos públicos. Estas licitaciones

estaban relacionadas con el mantenimiento de vehículos militares (como los Centauro, Leopard, Pizarro, BMR, VEC y RG-31) y material de campamento.

Este tipo de acuerdos anticompetitivos están prohibidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, y suponen una infracción muy grave constitutiva de cártel que puede ser sancionada hasta con un 10% del volumen de negocios de las empresas.

La CNMC ha impuesto las siguientes sanciones a las empresas infractoras:

Empresa	Multa (€)	
	Cártel entre Cohemo, SDLE y JPG	Cártel entre Cohemo y Casli
Cohemo	1.067.944	450.000
SDLE	3.302.912	
JPG	1.304.220	
Casli		100.000

También ha sancionado a los siguientes directivos implicados:

Directivo	Multa (€)	
	Cártel entre Cohemo, SDLE y JPG	Cártel entre Cohemo y Casli
Aurelio Estrella Rio	52.000	
Manuel Estrella Rio	52.000	
Raúl Pérez Guerrero	42.000	
Sergio Hernando Moreno	52.000	8.000
Oscar Agudo Sánchez	40.000	5.000
Antonio Molina Baltanás	34.000	

La CNMC considera que corresponde aplicar a las empresas la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sin embargo, valora positivamente algunos de los programas de cumplimiento normativo que han presentado las empresas sancionadas, y les ha pedido revisarlos dentro de seis meses. Si la CNMC considera que las empresas siguen teniendo la voluntad de cumplimiento y promoción de la cultura de defensa de la competencia, propondrá a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado que tenga en cuenta sus programas a los efectos del artículo 72.5 LCSP.

## La CNMC sanciona a cuatro operadores por dificultar los procesos de portabilidad fija

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha multado con 196.000 euros a cuatro operadores (Dialoga, Opera, Incotel e IGB) por dificultar diferentes procesos de portabilidad fija o de red inteligente que afectaron a varios clientes empresariales. En concreto, los operadores hicieron un uso incorrecto de las causas de denegación de los procesos de portabilidad fija. Así:

Dialoga y Opera obstaculizaron la portabilidad de un cliente empresarial, titular de 19 números de red inteligente 902, desde mayo de 2019 hasta marzo-junio de 2022.

Dialoga, Incotel e IGB retrasaron la portabilidad de 25 números geográficos en marzo y abril de 2021.

Dialoga retrasó la portabilidad de un número de red inteligente 900 en mayo de 2021.



Incotel retrasó la portabilidad de dos clientes empresariales, en los meses de abril y mayo de 2021.

El 23 de junio de 2023, los 4 operadores remitieron escritos reconociendo su responsabilidad y su voluntad de pagar anticipadamente las sanciones (que quedaron reducidas en un 40% tras este reconocimiento).

## La CNMC sanciona a Naturgy Generación S.L.U. con 6 millones por manipular el precio en el mercado eléctrico de restricciones técnicas

La CNMC ha resuelto imponer una sanción de 6 millones a Naturgy Generación S.L.U. por ofertar en los servicios de ajuste para la generación de energía eléctrica, concretamente en el mercado de restricciones técnicas, a precios excesivos y dispares, con respecto a sus ofertas en el mercado diario eléctrico, sin justificación, con el objeto de incrementar sus ingresos.

Asimismo, con el fin de resarcir de los sobrecostes ocasionados, se le impone una aportación de carácter indemnizatorio de 35,5 millones a las liquidaciones del operador del sistema, para compensar el daño ocasionado reduciendo los costes de la adquisición de energía por parte de la demanda. Esta cuantía será repartida entre la demanda en un número de meses iguales a los que duró la actuación: es decir 22 meses. (SNC/DE/019/22)

En concreto, la sanción a Naturgy Generación S.L.U se refiere a las actuaciones realizadas en el segmento de mercado de restricciones técnicas por su central de ciclo combinado Sabón 3, en la zona eléctrica de Galicia, durante el periodo de 23 de marzo de 2019 a 31 de diciembre de 2020. Sabón 3 aprovechaba las situaciones en las que la competencia en el mercado de restricciones era reducida para incrementar sus ofertas en el mercado de restricciones técnicas y obtener así unos mayores ingresos.

El artículo 65.33 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico determina como infracción grave “La manipulación del precio de los servicios de ajuste por parte de un agente del mercado mediante la realización de ofertas a precios excesivos, que resulten dispares de forma no justificada de los precios ofertados por el mismo en otros segmentos del mercado de producción”.

Por otro lado, el artículo 69.1.b) de la misma Ley establece que: “Cuando no sea posible la restitución de las cosas o reponerlas a su estado natural, indemnizar los daños irreparables por cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el deterioro causado, así como los perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije”. Por tanto, procede aplicar, además de actuaciones de naturaleza sancionadora, otras medidas adicionales de carácter indemnizatorio, que permitan compensar a la demanda por el daño ocasionado con esta conducta ilícita.

## La CNMC multa a Telefónica con 5 millones por incumplir los compromisos aceptados en su fusión con DTS

La (CNMC) ha sancionado a Telefónica con 5 millones por un nuevo incumplimiento de varias cláusulas de los compromisos tras la compra de DTS en 2015.

La autorización de la compra de DTS por parte de Telefónica quedó condicionada al cumplimiento de los compromisos propuestos por Telefónica y aprobados por la CNMC el 22 de abril de 2015.

Los compromisos tenían una vigencia inicial hasta abril de 2020, pero la CNMC los prorrogó en julio de 2020 por un período de tres años. La Audiencia Nacional confirmó la prórroga en su sentencia de 8 de febrero de 2023.

### Derechos en exclusiva

El acuerdo entre DAZN y Telefónica por el que el primero adquirió en exclusiva los derechos de emisión de la Fórmula 1 para las temporadas 2021, 2022 y 2023, y que permitió a Telefónica acceder a todos los contenidos de DAZN, vulnera los siguientes aspectos de los compromisos:

El compromiso 2.9, que obliga a Telefónica a poner a disposición de otros operadores de televisión de pago en España una oferta mayorista de canales propios premium, considerando canal premium aquel que incluya, entre otros contenidos, algún evento deportivo en directo de Fórmula 1.

El compromiso 2.10, que prohíbe a Telefónica adquirir y explotar derechos exclusivos de emisión de canales de televisión editados por terceros.

El Anexo 1.1.a) de los compromisos, que incluye un sistema para establecer el precio de determinados canales de la oferta mayorista de canales premium de Telefónica; en particular de Fútbol, Fórmula 1 y Moto GP. El precio para los operadores que deseen contratarlos estará sujeto a un sistema de Coste Mínimo Garantizado (CMG) que pretende compartir el riesgo que asume Telefónica al adquirir los derechos de emisión exclusiva en España de los citados contenidos audiovisuales.

### Incumplimientos y sanción

Telefónica ha incumplido el compromiso 2.9 al haber excluido los contenidos premium de Fórmula 1 de su oferta mayorista y haberlos comercializado en exclusiva en favor de DAZN; el compromiso 2.9 y el Anexo 1, al haber incluido en el acuerdo una previsión por la que cualquier abonado de Telefónica que reciba contenidos de DAZN también contará como abonado de DAZN a los efectos del cálculo del CMG (en el marco de la oferta de canales mayoristas de Telefónica en España); y el compromiso 2.10, por incluir en el acuerdo cláusulas que, de una u otra forma, habrían permitido las exclusivas de facto.

El incumplimiento de lo establecido en los compromisos de una operación de concentración supone una infracción muy grave en virtud del artículo 62.4.c de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC). Por ello, la CNMC ha impuesto a Telefónica una multa de 5 millones.